



RESOLUCION N° 015- GADPRA-2024

JOSE LUCAS PONCE TIXI

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL AMALUZA

CONSIDERANDO

1. Que, Art. 88 de la constitución de la República del Ecuador prescribe “las compras públicas cumplirá con criterio de eficiencia transparencia, calidad responsabilidad ambiente social. Se priorizará los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía Popular solidaria de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.
2. Que, Art. 70 literal k) COOTAD prescribe “Designar a sus representantes institucionales en entidades, de empresas u organismos colegiados donde tenga participación del gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales delgado y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias”.
3. Que el Art. De la Ley Orgánica del sistema de contratación pública-SERCOP dice “El servicio de Contratación Pública SERCOP (SERCOP).- crease al Servicio de Contratación Pública como organismo de derecho público, técnico y regulatorio con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa técnica operativa financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director General o la directora Quien será designado por el presidente de la República y gozará de fuera de la Corte Nacional de Justicia en las mismas condiciones que un Ministro del estado.
4. Que el Art. 6 De la Ley Orgánica del sistema de contratación Pública en su numeral 9) literal la defina a la delegación como “Es la traslación de determinadas facultades atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de la entidades y organismos que son parte del sistema de contratación pública la resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios, memorándums, y determinará el alcance de las delegaciones sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes otorgará poderes o emitirá delegaciones según corresponda conforme a la normativa de derecho privado que le sea aplicable.
5. Que el Art.61 De la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública dispone que si la máxima Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el registro oficial, debiendo darse a conocer en el portal de compras públicas. (...)”



6. Que el Art.4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública expresa que en la aplicación de los principios de derecho administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la ley como en el citado Reglamento General.
7. Que La Ley Orgánica de Servicio Público. prevé la figura de las delegaciones de sus funciones o facultades, por parte de la máxima autoridad a otros servidores de la entidad y en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias la máxima autoridad del Gobierno Parroquial Rural de Amaluza.

RESUELVE

Art.1 Delegar a la **Sra. ELSA GABRIELA PIÑA RAMIREZ, SECRETARIA-TESORERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMALUZA**, la facultad del manejo del Portal del SERCOP, debiendo utilizar para la ejecución de los trámites relacionados con compras públicas bajo, los intereses de la institución.

Art.2 La delegación referida en el artículo que antecede, no aplica la pérdida de la facultad alguna por parte de la Máxima Autoridad.

Art.3 La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición y difusión en el Portal Institucional.

Dado y firmado a los 30 días del mes de junio de 2024

Atentamente,

José Lucas Ponce Tixi
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DE AMALUZA